



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UN FORO DE
FORMACIÓN Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES DEL PODER JUDICIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA**

En Sevilla, a 3 de julio de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía.

Intervienen en virtud de las competencias que cada uno ostenta y mutuamente se reconocen, y

EXPONEN

I.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 107.4, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la exclusiva responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 52.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad



Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado, facultades concretadas por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

II.- El 6 de febrero de 1992, el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, suscribieron un Protocolo de Convenio en materia de formación de Jueces y Magistrados con destino en los órganos jurisdiccionales de Andalucía, y desde 1993 se han venido celebrando, ininterrumpidamente, cursos de formación. En 1997, con motivo de la asunción de los traspasos en materia de Administración de Justicia por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se decidió, por ambas partes, suscribir un nuevo Convenio acorde con la nueva situación competencial y que hasta el presente año 2003 se viene renovando, conforme a la evaluación que formula la Comisión de Seguimiento constituida al efecto.

III.- La voluntad de ambas partes es, además de mantener la colaboración, la de ampliarla e intensificarla, extendiéndola a otros programas de formación continua de Jueces y Magistrados que prestan sus servicios en todo el territorio nacional, para lo cual se pretende iniciar, una programación de actividades relacionadas con materias medioambientales, que se enmarcarán en un *Foro de formación medioambiental del Poder Judicial en la Comunidad andaluza, como paso previo a la constitución de un Centro permanente de estudios medioambientales.*

Siendo la voluntad de las partes el concretar la constitución y funcionamiento del *Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Andaluza*, y configurar su cooperación para garantizar el buen fin del mismo, procede la firma de este Convenio que se lleva a cabo con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, para la constitución del *Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Andaluza*, como paso previo a la constitución de un Centro permanente de estudios medioambientales, y la realización de las actividades que se lleven a cabo en su seno, estableciendo un marco que asegure su continuidad.

SEGUNDA.- Objetivos del Foro de formación y estudios medioambientales

Son objetivos del *Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Andaluza*:

- a) Constituir la sede en la que se celebrarán las actividades programadas dentro del Plan de formación descentralizada de Jueces y Magistrados, y dentro del marco establecido en el Convenio de Colaboración a que se ha hecho referencia en el Expositivo II.
- b) La organización y desarrollo de actividades de formación relacionadas con materias medioambientales, dirigidas a miembros de la Carrera Judicial de todo el territorio nacional.



TERCERA.- Sede del Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Andaluza.

- 1.- Es voluntad de las partes, establecer la sede permanente del Foro y del futuro Centro de Estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Andaluza, en instalaciones propias de la Junta, destinadas a la realización de cursos de formación competencia del Consejo General del Poder Judicial.
- 2.- No obstante, con carácter provisional, y hasta que sea posible disponer del centro definitivo, las actividades de formación se realizarán en el centro o centros que fije para cada actividad la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Funcionamiento orgánico del Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Andaluza.

1.- Con el objeto de desarrollar el presente Convenio y resolver sobre su aplicación, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Tres Vocales del Consejo General del Poder Judicial, designados por el Pleno del Consejo.
- b) Tres representantes de la Junta de Andalucía, con el rango mínimo de Director General.
- c) El Director de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial que, además, será el Director del Foro, el cual podrá delegar en el Director de Formación Continua.



2.- La Comisión de Seguimiento estará Copresidida, por uno de los representantes del Consejo y otro de la Junta de Andalucía, que ejercerán las funciones inherentes al cargo alternativamente por anualidades.

3.- El Secretario de la Comisión de Seguimiento será un Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial, nombrado por el Pleno, que participará en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

QUINTA.- Funciones y régimen de sesiones de la Comisión de Seguimiento

1.- Son funciones específicas de la Comisión de Seguimiento, las siguientes:

- a) Proponer al órgano competente del Consejo General del Poder Judicial planes y programas de formación, para su aprobación.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio, ejerciendo funciones de coordinación entre las dos Instituciones firmantes.
- c) Resolver cualesquiera problemas que se planteen en la ejecución de este convenio.
- d) Proponer el presupuesto y controlar su ejecución.

2.- Las reuniones se celebrarán, al menos, una vez al año y cuando la convoque su Presidente, o a petición de dos de sus miembros, adoptando sus decisiones por mayoría de sus miembros.

SEXTA.- Del Presidente

Son funciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento:



1. Convocar las sesiones de la Comisión de seguimiento y fijar su orden del día.
2. Presidir y dirigir las deliberaciones de la Comisión de Seguimiento.
3. Aquellas que específicamente le asigne la Comisión de Seguimiento y, en general, todas aquellas inherentes a la presidencia de órganos colegiados.

SÉPTIMA- Del Director.

Son funciones del Director:

1. Dirigir y coordinar las actividades del Foro de acuerdo con las directrices que se establezcan en el plan de formación continua elaborado anualmente por el Consejo General del Poder Judicial, y rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento.
2. Proponer a la Comisión de Seguimiento los programas de las actividades de formación y estudios.
3. Aquellas que específicamente le asigne la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Del Secretario

Son funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento:

1. Ejecutar los actos necesarios para el desarrollo de las actividades.
2. Informar y supervisar la ejecución del presupuesto de gastos.
3. Las que le delegue el Director .



NOVENA.- *Funcionamiento*

1.- Las Instituciones firmantes del presente Convenio impulsarán conjuntamente la organización y gestión material de todas las actividades de formación y estudios que se desarrollen en el ámbito de este Convenio, dirigidas a la formación continua de jueces y magistrados.

2.- Las partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que se interfieran mutuamente las actividades programadas por cada una de las mismas; y en particular las actividades del Consejo General del Poder Judicial en el marco de formación continua del Plan Estatal y Formación Descentralizada.

DÉCIMA.- *Publicaciones*

Tanto en la publicidad y documentación del Foro como en las publicaciones que, con el contenido de las actividades que se lleven a cabo, se editen para su difusión entre todos los miembros de la Carrera Judicial, se hará constar la colaboración de las dos instituciones firmantes.

Las publicaciones serán editadas por el CENDOJ.

UNDÉCIMA.- *Financiación*



1.- La financiación necesaria para el desarrollo del presente Convenio se realizará en función de las respectivas disponibilidades presupuestarias y de acuerdo al plan de actuación conjunta que anualmente deberá ser aprobado por los órganos competentes de las partes firmantes de este Convenio.

2.- En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades, así como el compromiso financiero y personal que asume cada una de las partes.

F

DUODÉCIMA.- Régimen presupuestario

1.- El presupuesto de ingresos estará integrado por:

- a. Las aportaciones establecidas por ambas partes.
- b. Las aportaciones y subvenciones externas, en virtud de convenios suscritos con terceros, por el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía.

Uch

2.- El presupuesto de gastos estará integrado por:

- a. Los inherentes a la gestión administrativa tales como medios materiales, personales, material didáctico, etc.
- b. Los honorarios y gastos de los ponentes, profesorado, así como los gastos de desplazamiento y estancia de los asistentes, de acuerdo con las dietas e indemnizaciones legalmente establecidas.



3.- En todo caso, el presupuesto de gastos, que habrá de ser equilibrado, incluirá los gastos de mantenimiento de las instalaciones y del personal del mismo, así como el coste de los medios materiales necesarios para el desarrollo de los cursos.

4.- En tanto no se constituya definitivamente el Centro permanente de estudios medioambientales, los gastos derivados de la utilización de las instalaciones en que se celebren las actividades amparadas por este Convenio, correrán de cargo de la Junta de Andalucía.

F.

DECIMOTERCERA.- *Acreditación de los cursos*

La asistencia y participación en las actividades de formación y estudios, se acreditarán por medio de la expedición de diplomas o certificaciones de asistencia, expidiéndose conjuntamente por las Instituciones organizadoras sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Urb

DECIMOCUARTA.- *Vigencia del Convenio*

1.- El presente Convenio, desde la fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá darse por finalizado mediante la denuncia por cualquier de las partes firmantes, comunicada por escrito a la otra, con antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

2.- No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.



DECIMOQUINTA.- Resolución de controversias

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de este Convenio, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial El Presidente de la Junta de Andalucía

D. Francisco José Hernando Santiago

D. Manuel Chaves González